



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Teruel,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2015, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

I.- APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016. EXPEDIENTE N.º 1611/2015.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por 12 votos a favor (PP, PAR, Ciudadanos) y 9 votos en contra (PSOE, Ganar Teruel, CHA), aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 9 de diciembre de 2015, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente n.º 1611/2015, instruido para la aprobación del Presupuesto General del Ejercicio 2016, en el que consta:

- **PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL**
 - Estado de gastos, estado de ingresos y estado de inversiones.
 - Bases de Ejecución (Art. 161.1 TRLHL)
 - Memoria (Art. 168.1.a) TRLHL)
 - Liquidación del presupuesto del año 2.014 y avance de la liquidación del presupuesto del año 2.015 (Art. 168.1. b) TRLHL)
 - Anexo de Personal (Art. 168.1.c) TRLHL)
 - Anexo de Inversiones (Art. 168.1.d) TRLHL)
 - Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. (Art. 168.1.e) TRLHL)
 - Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social. (Art. 168.1.f) TRLHL)
 - Informe económico-financiero (Art. 168.1.g) TRLHL)
- **ESTADOS DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL S.A.**
 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Art. 112.c) R.D. 500/1990 de 20 de abril)
 - Presupuesto de Capital (Art. 112 d) R.D. 500/1990 de 20 de abril)
 - Estado de Inversiones Reales y Financieras (Art. 114 a) R.D. 500/1990)



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Estado de Fuentes de Financiación (Art. 114 b) R.D. 500/1990)
- ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL
 - Programa anual de actuación, inversiones y financiación de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A.
 - Relación de objetivos a alcanzar y de las rentas a generar (Art. 114 c) R.D.500/1990)
 - Memoria de actividades a realizar (Art. 114 d) R.D. 500/1990
 - Estado de Consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Teruel y el Estado de Previsión de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A. (Art. 166.1.c) LHL)
 - Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda del Ayuntamiento de Teruel. (Art. 166.1.d) LHL)
- INFORME DE INTERVENCION
- INFORME DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.
- DICTAMENES C.M.I. DE FUNCION PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
- INFORME JURIDICO SOBRE LA INTEGRACION DEL PERSONAL DEL O.A. GERENCIA DE URBANISMO TRAS SU EXTINCION

Visto cuanto antecede, esta Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2016, integrado por el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Teruel y el presupuesto de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A., cuyo resumen en gastos e ingresos es el siguiente:

I.- GASTOS				
CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS				
	AYUNTAMIENTO	URBAN, S.A.	OPERACIONES INTERNAS	CONSOL. DE PRESUPUESTOS
A) OPERACIONES CORRIENTES				
GASTOS DE PERSONAL	10.651.513,71	419.046,00	0,00	11.070.559,71



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

I	GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	9.109.524,29	158.954,00	0,00	9.268.478,29
II	GASTOS FINANCIEROS	535.000,00	5.000,00	0,00	540.000,00
V	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.843.162,00	0,00	-341.100,00	1.502.062,00
	FONDO CONTINGENCIA DE	240.000,00	0,00	0,00	240.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
I	INVERSIONES REALES	4.113.924,00	1.181.076,00	0,00	5.295.000,00
II	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	1.328.076,00	0,00	-1.181.076,00	147.000,00
III	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
X	PASIVOS FINANCIEROS	4.767.800,00	0,00	0,00	4.767.800,00
SUMAS		32.689.000,00	1.764.076,00	-1.522.176,00	32.930.900,00
OPERACIONES INTERNAS		-1.522.176,00	0,00	-1.522.176,00	0,00
TOTAL GASTOS		31.166.824,00	1.764.076,00		32.930.900,00

II.- INGRESOS

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS

	AYUNTAMIENTO	URBAN, S.A.	OPERACIONES INTERNAS	CONSOL. DE PRESUPUESTOS
A) OPERACIONES CORRIENTES				



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

	IMPUESTOS DIRECTOS	12.258.436,52	0,00	0,00	12.258.436,52
I	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.990.710,19	0,00	0,00	1.990.710,19
II	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.059.473,24	0,00	0,00	5.059.473,24
V	TRASFERENCIAS CORRIENTES	7.149.963,29	583.000,00	-341.100,00	7.391.863,29
	INGRESOS PATRIMONIALES	1.163.130,00	0,00	0,00	1.163.130,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
I	ENAJENACION INVERSIONES REALES	80.000,00	0,00	0,00	80.000,00
II	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.381.186,76	1.181.076,00	-1.181.076,00	4.381.186,76
III	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
X	PASIVOS FINANCIEROS	756.100,00	0,00	0,00	756.100,00
SUMAS		32.939.000,00	1.764.076,00	-1.522.176,00	33.180.900,00
SUPERAVIT		-250.000,00	0,00	0,00	-250.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		32.689.000,00	1.764.076,00	-1.522.176,00	32.930.900,00
OPERACIONES INTERNAS		0,00	-1.522.176,00	-1.522.176,00	32.930.900,00
TOTAL INGRESOS		32.689.000,00	241.900,00		32.930.900,00

1.1 La ejecución y desarrollo del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Teruel para el año 2.016 se acomodará a las Bases de Ejecución que se acompañan y que asimismo se aprueban.

1.2 Exponer al público por plazo de quince días hábiles el presupuesto general para el año 2.016, considerándose definitivamente aprobado si al término de dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO.- APROBAR LAS RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PERSONAL LABORAL, PERSONAL EVENTUAL, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.

“1.-RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.”

Las retribuciones del personal municipal enumerado en el título de la presente propuesta y con efectos económicos del día 1 de enero de 2016, serán, en su conjunto, un 1% superiores a las percibidas en el año 2015, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado 48/2015 de 29 de octubre para 2016.

En consecuencia con lo anterior, se fijan para el año 2016 las siguientes retribuciones:

A).- RETRIBUCIONES BÁSICAS:

- **Sueldo Base.**- La cuantía del mismo será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Trienios.**- La cuantía de los mismos será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Pagas Extraordinarias.**- Según determina el artículo 20.4 del vigente Pacto de Funcionarios, las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales. Dichas retribuciones quedan establecidas, en cuanto a su cantidad en concepto de sueldo y trienios, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Se entiende por retribuciones habituales de cada funcionario las siguientes:

- Sueldo.
- Antigüedad.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2016 al 30 de noviembre del mismo año.

B).- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

B.1.- Complemento de destino.- Será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, según el siguiente detalle:

<u>PLAZA</u>	<u>N.C.D</u>
Habilitación Nacional	30
Director Área Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Arquitectura	30
Técnicos de Administración General.....	26-28
Administrativo Alcaldía.....	22
Administrativos.....	19
Auxiliares.....	15
Regente	18
Ordenanzas	14
Limpiadoras	14
Conserjes.....	14
Arquitectos.....	26-28
Ingeniero de Caminos	28
Arquitectos Técnicos	24
Ingeniero Técnico	24
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	24
Ingeniero Técnico de Medio Ambiente	24
Técnico Auxiliar en Delineación y Patrimonio	19
Oficial Encargado Brigadas.....	18-19
Oficiales grupo C.....	18-19
Encargado brigada de jardines.....	19
Oficiales.....	17
Ayudantes	15
Operarios.....	14



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Intendente	26
Subinspector	21
Oficiales policía local	17
Policías de la Policía Local	15
Instructora Tráfico	17
Técnico difusión cultura	26
Técnico Auxiliar en Animación Sociocultural	19
Técnico Informático.....	24
Técnico Auxiliar Informático	19

La cuantía del nivel de complemento de destino será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

B.2.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo.

Los complementos específicos correspondientes al año 2016, son los establecidos para el año 2015, incrementados en un 1% conforme a los criterios establecidos en la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

Las cuantías asignadas como complemento específico lo son con independencia del nivel de complemento de destino. Es decir, el aumento, minoración o el reconocimiento o adquisición del grado personal no determinará, automáticamente, el incremento o disminución de la cuantía asignada en concepto de complemento específico.

B.2.1.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR INCOMPATIBILIDAD.- Es la cantidad que percibirán los funcionarios municipales, a los efectos de no compatibilizar su puesto de trabajo con ninguna otra actividad pública o privada, de acuerdo con la normativa vigente, o por realizar fuera de su jornada de trabajo alguna de las actividades previstas únicamente en el artículo 16.3 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y se percibirá en doce pagas de acuerdo con la tabla que figura a continuación.

A los efectos previstos en este apartado, los empleados públicos que solicitaran declaración de compatibilidad para el ejercicio de otro tipo de actividades remuneradas y obtuvieran el preceptivo permiso municipal, dejarán de percibir este complemento mientras desempeñen este tipo de actividades.

<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>IMPORTE ANUAL</u>
A1	29-30.....	8.738,96



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

A1	27-28	7.408,39
A1	25-26	5.823,38 ✓
A1	23-24	4.877,40
A1	21-22	3.971,43
A2	25-26	5.823,38
A2	23-24	4.877,40
A2	21-22	3.971,43
A2	19-20	3.001,00
A2	17-18	2.694,96
C1	21-22	3.971,43
C1	19-20	3.001,00
C1	17-18	2.694,96
C1	15-16	2.388,94
C2	17-18	2.694,96
C2	15-16	2.388,94
AP	13-14	2.170,59

B.2.2.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR DEDICACIÓN.- Recoge los conceptos que a continuación se detallarán y es la contraprestación económica que percibe el funcionario por estar dedicado por completo a las actividades que le encomiende el Ayuntamiento, e incluye los siguientes conceptos: jornada partida, exclusiva o prolongación de la jornada semanal, disponibilidad, nocturnidad, turnicidad, domingos y festivos y trabajos de limpieza en el mercado municipal.

B.2.2.1.- DEDICACIÓN EXCLUSIVA.- Conlleva la obligatoriedad de realizar un exceso de la jornada sobre la jornada habitual de trabajo de 110 horas anuales, las cuales, a poder ser, se realizarán a un promedio de 10 horas mensuales.

Se entenderá que dicho exceso de jornada no es necesario que el funcionario lo realice semanalmente, sino que el mismo será de acuerdo con las necesidades propias del Ayuntamiento, de conformidad con los jefes respectivos, para lo cual, éstos, llevarán un control de cada uno de los funcionarios adscritos a su servicio, al objeto de que dicha jornada en su cómputo anual sea realizada por los funcionarios.

Si llegado el día 31 de diciembre de 2016 algún funcionario no hubiera realizado la jornada establecida por el concepto de dedicación exclusiva, se procederá, de oficio, a la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

reducción proporcional de dicho complemento de la nómina correspondiente al mes de enero de 2017.

Dicha contraprestación económica se percibirá en doce pagas, de acuerdo con la tabla que figura a continuación.

<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>IMPORTE ANUAL</u>
A1	30	6,936,05
A1	29	6.293,84
A1	28	5.651,63
A1	27	5.264,63
A1	26	4.877,76
A1	25	4.612,49
A1	24	4.347,10
A1	23	4.040,37
A1	22	3.733,76
A2	26	4.877,76
A2	25	4.612,49
A2	24	4.347,10
A2	23	4.040,37
A2	22	3.733,76
A2	21	3.269,32
A2	20	2.805,37
A2	19	2.647,27
A2	18	2.489,17
C1	22	3.733,76
C1	21	3.269,32
C1	20	2.805,37
C1	19	2.647,27



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

C1.....	18.....	2.489,17
C1.....	17.....	2.388,58
C1.....	16.....	2.287,88
C2.....	18.....	2.489,17
C2.....	17.....	2.388,58
C2.....	16.....	2.287,88
C2.....	15.....	2.084,40
AP.....	14.....	1.960,23
AP.....	13.....	1.748,17
AP.....	12.....	1.536,24

B.2.2.2.- JORNADA PARTIDA.- Es la prestación económica que percibe el funcionario por realizar su correspondiente jornada de forma partida. Dicho complemento es de 1.019,39 euros anuales. Para los funcionarios y trabajadores encuadrados en el antiguo Grupo E o Agrupación Profesional, como consecuencia de lo dispuesto por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, se establece una cantidad de 1.062,31 euros anuales.

B.2.2.3.- DISPONIBILIDAD.- Es la prestación económica que percibe el funcionario por estar disponible en virtud de circunstancias imprevistas. Su cuantía queda supeditada a lo determinado por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, fijándose anualmente como se detalla.

Disponibilidad normal.....	1.223,26
Disponibilidad Grupo E o A.P.....	1.274,77
Disponibilidades especial:	
Oficiales electricistas.....	3.246,78
Oficiales fontaneros.....	3.725,14
Oficial Cementerio.....	3.725,14
Ayudante y Operarios Cementerio.....	3.881,98
Oficial Conductor y auxiliares Gabinete Alcaldía.....	3.260,06
Oficial Encargado de Brigadas, Oficial Encargado S.Eléctricos, Administrativo Alcaldía- Presidencia.....	6.210,63



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Regente	3.017,63
Policías Locales	1.223,26
Intendente, Subinspector y Oficiales de Policía Local	2.205,21
Capataz y Subcapataz del Servicio de Limpieza	2.817,07
Ingeniero Técnico de Obras y Arquitectos Técnicos.....	3.246,78

B.2.2.4.- TURNICIDAD.- Es la prestación económica que percibe el funcionario por realizar su jornada de forma rotativa o turnos de mañana y tarde, excepto las noches. Su cuantía queda supeditada a lo determinado por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, fijándose anualmente como se detalla.

Turnicidad normal	1.019,39
Turnicidad Grupo E o A.P.....	1.062,31

El turno de trabajo de Capataz y Subcapataz del Servicio de Limpieza Viaria, consistirá en el desempeño de sus funciones de lunes a viernes y la realización de forma rotativa de prestación de servicios en aquellos fines de semana que se determine en cuadrante para cada uno de ellos. Al finalizar su turno de trabajo disfrutarán su periodo de descanso reglamentario de 2 días consecutivos. Por este concepto, el Capataz y Subcapataz del Servicio de Limpieza Viaria percibirán la cantidad de 90 euros por domingo trabajado. En este caso, no cabrá la percepción de cantidad alguna por interrupción de descanso semanal.

B.2.2.5.- NOCTURNIDAD.- Los funcionarios que realicen su jornada normal entre las 22,00 y las 6,00 horas percibirán como suplemento el 25% del sueldo base. Si dicha jornada no fuese completa, dicha percepción sería de la parte correspondiente al valor de la hora del salario base, incrementada en el 25% de acuerdo con la siguiente fórmula: Salario base anual + 25% de dicho salario: por el número de horas anuales de trabajo respecto de la jornada de cada funcionario.

Se fija una nocturnidad para las plazas de Intendente, Subinspector, Oficiales y Policías de la Policía Local, de 1.036,86 euros anuales. Esta cuantía queda determinada conforme a lo dispuesto por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

B.2.2.6.- DOMINGOS, FESTIVOS Y CASOS ESPECIALES.- Todos aquellos funcionarios que por las características de sus puestos de trabajo, desempeñen sus funciones en centros e instalaciones donde habitualmente se presten servicios todos los días de la semana, durante todo el año, percibirán la cuantía de **43,84 euros** por cada domingo o festivo.

De conformidad con lo determinado en el Pacto de Funcionarios y Convenio Colectivo, así como frutos de los acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación, se establecen como festivos especiales los siguientes:

Vaquillas: Sábado, Domingo, lunes y martes.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Medievales: Sábado y Domingo.

Se fijan para cada uno de estos festivos especiales una cantidad de **54,82 euros**.

A todos los efectos se consideran días festivos los fijados como tal en el calendario laboral correspondiente a cada año.

En el supuesto de no realizar jornada completa en día festivo, la cantidad a percibir por tal concepto será prorrateada en función de la jornada realizada en día festivo.

Los empleados públicos que presten servicio los días 1 y el 6 de enero percibirán por esta festividad la cantidad de 100 euros

B.2.2.7.- TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EL MERCADO MUNICIPAL.- Los funcionarios y trabajadores del servicio de limpieza encargados de realizar la limpieza del mercadillo municipal, percibirán un complemento de 751 euros anuales.

En este Servicio el complemento de limpieza en el mercado municipal no lleva aparejada una asignación específica de plazas, será percibido por aquellos funcionarios o trabajadores que efectivamente la realicen.

B.2.3.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR RESPONSABILIDAD.- Los puestos de trabajo que se detallan a continuación, percibirán en concepto de responsabilidad las cantidades anuales que se detallan. Esta cuantía queda determinada conforme a lo dispuesto por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, fijándose de la siguiente manera:

Secretario, Interventor y Tesorero	3.331,77
Oficial encargado del servicio de parques y jardines	980,29
Oficial encargado de brigadas y Oficial encargado Servicios eléctricos.....	2.198,51
Policía Local encargado de mercado y mercadillo municipal	2.573,74
Intendente	2.764,96
Subinspector	1.794,38
Instructor Unidad de Sanciones	2.063,96
Manejo de fondos normal (1)	720,67
Manejo de fondos especial (2).....	2.115,18
Oficial Encargado Cementerio	1.073,74
Oficiales Policía.....	1.406,77
Capataz Servicio Limpieza	531,25



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Administrativo Alcaldía-Presidencia..... 2.121,00

Director Área Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Arquitectura..... 2.108,51

➤ (1) Manejo de fondos normal: percibirán este complemento todos aquellos funcionarios que en su puesto de trabajo, de forma permanente o de temporada, manejen fondos.

➤ (2) Especial manejo de fondos plaza de Auxiliar Administrativo de la Tesorería Municipal y Policía adscrito al Mercadillo Municipal.

B.2.4.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR PENOSIDAD.- Se entiende como trabajo penoso la recogida de basuras, limpieza de calles, las obras y trabajos en colectores o acequias con agua o humedad y los trabajos efectuados en el cementerio. La cantidad a abonar por este concepto es, con carácter general, de 720,67 euros anuales, y de 751 euros anuales para funcionarios y trabajadores del Grupo E o AP.

B.2.4.1 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR TOXICIDAD.- Se entiende como una modalidad de la penosidad, la ejecución de trabajo considerado tóxico, debido al empleo o manipulación de material que tenga tal condición. Afectará a los funcionarios que realicen las labores indicadas o estén en contacto con el referido material. La cantidad a abonar por este concepto es, con carácter general, de 720,67 euros anuales, y de 751 euros anuales para funcionarios y trabajadores del Grupo E o AP.

B.2.5.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR PELIGROSIDAD.- Este complemento se deriva de la peligrosidad de los trabajos realizados.

Se consideran como trabajos peligrosos las mondas y podas de arbolado, cuando los funcionarios o trabajadores municipales tengan que realizar esta operación en una altura mayor de 1,50 metros sobre el nivel del terrero y, en todo caso, el manejo de motosierra.

Las cantidades a percibir por este concepto son las siguientes:

Normal 720,67

Grupo E o AP..... 751,00

B.2.6.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.- Las cantidades a percibir por este concepto, son las siguientes:

Secretario 5.151,71

Interventor..... 5.151,71

Instructor Unidad de Sanciones 2.063,96

Operadores responsables del sistema informático 2.202,48

Delineante Auxiliar..... 1.512,14

Administrativo Alcaldía-Presidencia..... 2.020,00



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

B.3.- GRATIFICACIONES.- Se percibirán por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal y, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo.

Se canalizan a través de gratificación los trabajos extraordinarios y esporádicos, realizados por determinados funcionarios municipales al objeto de atender servicios urgentes y muy determinados.

En tal caso, se tomará en consideración, el valor hora establecido, el tiempo invertido, la categoría del funcionario y el apartado B.3.2 del presente acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007 de 12 de abril.

B.3.1.- ALGUACILILLOS Y MACEROS.- Percibirán por tal concepto 121,30 euros cada uno de ellos y por acto asistido. Esta cuantía se establece conforme a lo dispuesto por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016. Expresamente se determina que este concepto retributivo sólo podrá ser percibido por funcionarios y trabajadores municipales en situación de servicio activo.

B.3.2.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Queda totalmente prohibida la realización de horas extraordinarias para todos aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo que tengan asignado el complemento específico por dedicación exclusiva.

El resto de los funcionarios solamente podrán realizar horas extraordinarias por causas muy urgentes y determinadas, y previamente serán autorizadas por el Sr. Alcalde o el Sr. Concejale Delegado de los servicios incluidos en el Área de Personal y Servicios Generales.

El valor de dichas horas extraordinarias para el año 2016, será el que se detalla en la tabla inferior. Esta cuantía se establece conforme a los criterios determinados en la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

<u>GRUPO</u>	<u>DÍA LABORAL</u>		<u>DÍAS FESTIVO</u>		<u>VAQUILLA ÁNGEL</u>	
	diurna	nocturna	diurna	nocturna	diurna	nocturna
A1	20,69	25,89	25,89	32,22	32,22	40,30
A2	20,28	25,38	25,38	31,70	31,70	39,46
C1	13,09	16,35	16,49	20,60	20,70	25,78
C2	10,55	13,19	13,51	16,89	16,89	21,14
AP	10,36	12,93	13,09	16,36	16,36	20,47

B.4.- PRODUCTIVIDADES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartados 1, 2 y 3, del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

funcionario desempeña su trabajo. Adicionalmente a lo expuesto, la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, así como de los objetivos asignados al mismo. En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo, originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

El complemento de productividad se abonará una vez quede acreditado el cumplimiento de los objetivos que justificaron o motivaron su otorgamiento.

La asignación del complemento de productividad es incompatible con la percepción de otros conceptos retributivos tales como jornada partida, disponibilidad, turnicidad, nocturnidad, peligrosidad, penosidad..., dado que la prestación de servicios que pudieran tener su encaje en las modalidades retributivas a que se ha hecho referencia, se entiende que ya ha sido objeto de valoración con ocasión de la asignación del complemento de productividad.

Con la finalidad de evitar fraudes de ley, tampoco se podrá percibir en concepto de complemento de productividad, un importe económico que resulte de la suma de una cantidad fija al mes, en unión de otro concepto variable, producto de multiplicar horas trabajadas por el valor que se asigne a dicha hora en el pertinente acuerdo plenario.

Lo dispuesto en párrafos anteriores, se dicta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, apartado 6, del citado Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que asigna al Pleno de la respectiva Entidad Local la competencia para la fijación de los criterios que regirán el otorgamiento del complemento de productividad.

El Ayuntamiento de Teruel, para el año 2016, asignará cantidades suficientes para satisfacer las cantidades previstas en los distintos Planes que afecten a los Servicios de Limpieza Viaria, Urbanismo, Archivo Municipal y otros que se definan en el seno de la Mesa de Negociación, *previa aprobación de los mismos por el órgano competente.*

C).- INDEMNIZACIONES:

C.1.- Por transporte, todos aquellos funcionarios y trabajadores cuyo puesto de trabajo esté ubicado a más de dos kilómetros de distancia del extrarradio del límite urbano, percibirán una indemnización de 32,88 euros mensuales.

C.2.- Secretarías y Asesorías de las Comisiones Municipales Informativas o especiales, Consejo de Participación Ciudadana y Órganos Colegiados derivados de la aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana. Los Secretarios delegados y Asesores de las citadas Comisiones percibirán una asignación de 46,32 euros por sesión, si las mismas tienen lugar fuera de la jornada habitual de trabajo. Igual cantidad percibirán los funcionarios que por causas justificadas sean convocados a dichas Comisiones, siempre que tengan lugar fuera de la jornada habitual de trabajo. Igual cantidad percibirá el funcionario que realice las funciones de anotador en la Junta Local de Gobierno y Plenos, siempre que éstas tengan lugar fuera de la jornada habitual de trabajo.

C.3.- Asistencia a sesiones.- El conserje u ordenanza que asista a las sesiones, percibirá una asignación de 34,04 euros por sesión, siempre que las mismas tengan lugar fuera de la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

jornada habitual de trabajo.

El resto de funcionarios que asistan a sesiones a los efectos de sustituir al Sr. Secretario y Sr. Interventor, cuando no se diere el supuesto previsto en el apartado C.7) del presente acuerdo, percibirán 51,06 euros por sesión, siempre que se realicen fuera de la jornada habitual de trabajo.

Los funcionarios municipales que desempeñen funciones de secretaría y asesoramiento en las sesiones de Mesa General de Negociación percibirán una asignación de 101 euros por sesión.

C.4.- Dietas funcionarios municipales por viaje.- Las dietas y kilometraje a percibir por el expresado concepto serán los determinados en la legislación vigente.

C.5.- Asignaciones asistencias funcionarios municipales a cursos de perfeccionamiento, coloquios, jornadas de estudio, reuniones de trabajo, etc. de carácter profesional.- Los funcionarios de la plantilla municipal que tengan que asistir a los expresados cursos, coloquios, etc... tendrán derecho:

- A devengar las dietas establecidas en la legislación vigente, si se realizan fuera de Teruel capital.

- Al pago, en su caso, de los derechos de matrícula. El criterio de interpretación de este precepto, en aplicación del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es el de abonar los gastos de matrícula, siempre que el curso esté directamente relacionado con el puesto de trabajo y sea necesario para el correcto desempeño de sus funciones, con el visto bueno del Alcalde o del Concejal Delegado de Personal.

- A una ayuda de estudios, siendo la misma la siguiente:

- Grupos A y B o subgrupos A1 y A2 , 18,48 euros/día.
- Grupos C, D y E o subgrupos C1, C2 y agrupaciones profesionales, 43,91 euros/día

Dicha ayuda por estudios se percibirá cuando el curso, coloquio, reunión de trabajo, etc... tenga lugar fuera de Teruel capital, incluidos los días de ida y regreso.

C.6.- Participación en los Tribunales de oposiciones, concursos, etc., las dietas a percibir por asistencia a Tribunales de procesos selectivos serán las establecidas en la legislación vigente; asimismo, por analogía, las comisiones calificadoras de pruebas selectivas para llevar a cabo la contratación de personal o selección de funcionarios interinos devengarán las mismas dietas.

C.7.- Vacantes de Plantilla: Los funcionarios municipales que ocupen plazas vacantes o efectuaran sustituciones de personal por enfermedad o análogo en la Plantilla de funcionarios y hasta tanto las mismas se cubriesen por funcionarios de carrera, o se subsanara la causa que hubiere dado lugar a la sustitución, percibirán la diferencia del nivel del complemento de destino y la diferencia del complemento específico de la plaza a cubrir o a sustituir, en concepto de gratificación.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

D) CUANTÍA RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2004 A 2009, AMBOS INCLUSIVE, DE LOS ARTÍCULOS 20.2 DEL PACTO DE FUNCIONARIOS Y 25.4 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL, IPC 2004-2009.

La cuantía asignada a este complemento es la misma que percibía cada trabajador a fecha 31 de diciembre de 2009, reducida en un 5% como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se aprobaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Dicho importe es el resultante de la aplicación durante los años 2004 a 2009, ambos inclusive, de los artículos 20.2 del Pacto de Funcionarios y 25.4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, ratificados, ambos, por parte del Pleno Municipal el día 25 de enero de 2005, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel los días 1 y 16 de marzo de 2005, respectivamente.

E).- INTEGRACIÓN DEL PERSONAL DE LA GERENCIA DE URBANISMO. PLAZA DE DIRECTOR DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA INFRAESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA.

La modificación más importante en la plantilla municipal viene determinada por la extinción del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con efectos de 1 de enero de 2016. El Acuerdo Plenario de 3 de noviembre de 2015 establece la integración del personal propio de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del personal municipal adscrito a dicho organismo autónomo, lo que supone la integración de 18 funcionarios en la plantilla municipal correspondiente al área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Arquitectura. Igualmente, el Ayuntamiento de Teruel dentro de la subrogación en materia de derechos y obligaciones establecida legalmente, procederá a la ejecución de los procesos selectivos convocados por la Gerencia Municipal de Urbanismo referidos a 1 plaza de Técnico de Administración General y 1 plaza de Ingeniero Técnico.

Precisamente en el área de Urbanismo, Vivienda Infraestructuras y Arquitectura se propone la transformación de la plaza de Gerente de Urbanismo en una plaza de Director de Área que coordine la misma tras la disolución de la Gerencia de Urbanismo y fusión con el área de Infraestructuras.

Esta plaza no se configura como una nueva plaza vacante de nuevo ingreso sino que se reconfigura tras la disolución de la Gerencia de Urbanismo y no computa en la tasa de reposición de efectivos, tal como establece la Ley de Presupuestos del Estado.

Este planteamiento abunda con la tesis del TSJA, Sala de lo Social, Auto de Ejecución, recurso de suplicación nº 637/2015 que considera como las limitaciones legales referidas a las plazas de nueva incorporación o ingreso, pero no las derivadas de otros procedimientos relativos al cambio de puestos ya existentes en la plantilla y que no supusieran aumento de efectivos en la misma.

Esta plaza queda catalogada de la siguiente manera:

-Grupo de Clasificación: A1



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

-Nivel Complemento Destino: 30

-Complemento Específico: Incompatibilidad (Nivel 30) + Dedicación Exclusiva (Nivel 30)+Disponibilidad + Responsabilidad Especial (2.108,51 euros).

F).- ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS. PLAZAS QUE SE RECATALOGAN CON EFECTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DÍA 1/1/2016:

Mantener la misma asignación de los complementos específicos a la totalidad de las plazas de la plantilla municipal de funcionarios que en el año 2015, con las siguientes variaciones:

1-Personal de la Unidad de Servicios Generales y Control Urbanístico que percibiese el Complemento de Manejo de Fondos: Deja de percibirlo al suprimirse como tal la Gerencia de Urbanismo y ser innecesaria la prestación del servicio de caja que hasta el momento prestaba la Gerencia de Urbanismo.

2-Policía Local adscrito al mercado municipal: El complemento de Responsabilidad pasa a ser de 2.573,74 euros. Esta variación se debe al traslado de fecha del mercado municipal del viernes al sábado, siempre que este cambio fuese efectivo. En caso de que este traslado no se llevara a cabo, la cuantía del Complemento será de 1073,74 Euros anuales.

El Ayuntamiento de Teruel no procede a realizar la recatalogación de la plaza de Tesorera Municipal, solicitud planteada el 13-11-2015, que redundaría en la asignación de un complemento de Dificultad Técnica.

El Ayuntamiento de Teruel consignará en sus Presupuestos Municipales las posibles variaciones derivadas de la aprobación del Reglamento de Segunda Actividad de Policía Local, por las afecciones que se puedan derivar sobre las retribuciones del personal afectado.

G).-POLICÍA LOCAL. APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE GOBIERNO DE ARAGÓN Nº 8/2013 DE 12 DE SEPTIEMBRE, DE COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES

En aplicación de lo dispuesto por las Disposiciones Transitorias 3º y 4º de la citada Ley, y ante las distintas solicitudes realizadas durante los meses de octubre y noviembre de 2015 por distintos Agentes y Oficiales del Cuerpo de Policía Local, se determina nuevamente, al igual que en los años 2014 y 2015, este Acuerdo Plenario queda sometido a las prescripciones dispuestas por la mencionada Ley 8/2013 de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales, en los siguientes términos:

Integración de los miembros de la Escala Ejecutiva-Oficiales y Agentes de Policía

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en las categorías de Oficial y Policía pasarán a formar parte de la Escala Ejecutiva, quedando integrados en el Grupo C, Subgrupo C1.

2. Para ello, será requisito indispensable contar con la titulación correspondiente, con una antigüedad de cinco años en el subgrupo inferior y la superación de un curso que a tal efecto se



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

programe por el departamento competente en materia de coordinación de Policías Locales o una antigüedad de diez años en el subgrupo inferior. En caso contrario, quedarán encuadrados en el Grupo C, Subgrupo C2, en situación «a extinguir».

3. En todo caso y bajo ningún supuesto la integración podrá suponer un incremento del gasto público, ni modificación de sus retribuciones totales anuales. En estos casos, se pasará a percibir el sueldo base correspondiente al nuevo subgrupo de clasificación profesional, pero el exceso sobre el anterior se deducirá de sus retribuciones complementarias, preferentemente del complemento de productividad si lo hay, del complemento específico o de cualquier otro, referidas a catorce mensualidades, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales que en la situación anterior.

Los trienios que se hubieren perfeccionado se valorarán de acuerdo con el grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario.

Integración de los miembros de la Escala Técnica-Subinspector de Policía

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Escala Técnica quedarán integrados en el Grupo A, Subgrupo A2.

2. Para ello, será requisito indispensable contar con la titulación correspondiente. En caso contrario, quedarán encuadrados en el Grupo C, Subgrupo C1, en situación «a extinguir».

3. En todo caso y bajo ningún supuesto la integración podrá suponer un incremento del gasto público, ni modificación de sus retribuciones totales anuales. En estos casos, se pasará a percibir el sueldo base correspondiente al nuevo subgrupo de clasificación profesional, pero el exceso sobre el anterior se deducirá de sus retribuciones complementarias, preferentemente del complemento de productividad si lo hay, del complemento específico o de cualquier otro, referidas a catorce mensualidades, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales que en la situación anterior.

Los trienios que se hubieren perfeccionado se valorarán de acuerdo con el grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario.

2.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016, INCLUIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA REGULADOR DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y EL PERSONAL LABORAL DEL MISMO.

Las retribuciones del personal municipal enumerado en el título de la presente propuesta y con efectos económicos del día 1 de enero de 2016, serán, en su conjunto, un 1% superiores a las percibidas en el año 2015, conforme a lo dispuesto por la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

En consecuencia con lo anterior, se fijan para el año 2016 las siguientes retribuciones:

- Sueldo Base.- La cuantía del mismo será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Público.

- **Trienios.**- La cuantía de los mismos será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto por el artículo 25.2 del Convenio Colectivo.

Pagas Extraordinarias.- Según determina el artículo 25.3 del Convenio Colectivo, las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales. Dichas retribuciones quedan establecidas, en cuanto a su cantidad en concepto de sueldo y trienios, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Se entiende por retribuciones habituales de cada trabajador las siguientes:

- Sueldo.
- Antigüedad.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2016 al 30 de noviembre del mismo año.

ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS DE DESTINO Y ESPECÍFICOS. PLAZAS QUE SE RECATALOGAN CON EFECTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DÍA 1/1/2016:

Mantener la catalogación establecida a los complementos de destino y específico a la totalidad de las plazas de la plantilla municipal de trabajadores en el año 2015.

La cuantificación y naturaleza jurídica de los conceptos integrantes del complemento específico será idéntica a la determinada para los funcionarios públicos.

En cuanto a las horas extraordinarias: Queda totalmente prohibida la realización de horas extraordinarias para todos aquellos trabajadores que desempeñen puestos de trabajo que tengan asignado el complemento específico por dedicación exclusiva.

El resto de los trabajadores, solamente podrán realizar horas extraordinarias por causas muy urgentes y determinadas, y previamente serán autorizadas por el Sr. Alcalde o el Sr. Concejal Delegado del Área de Personal, y respetando, en todo caso, el límite máximo de horas establecido por la normativa laboral vigente y una distribución justa de las mismas entre los trabajadores del mismo servicio.

El valor de dichas horas extraordinarias para el año 2016, será el mismo que el detallado



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

para el Personal Funcionario.

Con carácter excepcional se producen las siguientes recatalogaciones:

1-Técnico del Servicio Municipal de Deportes: Pasa a percibir el complemento de Disponibilidad Normal.

El Ayuntamiento de Teruel no va a proceder a estimar la solicitud realizada por Trabajadoras Sociales, Educadora Social y Técnico de Turismo de asignación del Nivel de Complemento de Destino 24 y de recatalogación del complemento específico.

El artículo 19.7 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, establece, en relación con las actualizaciones retributivas y recatalogaciones salariales, establece que *Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.*

En la solicitud planteada no se cumplen los requisitos establecidos por la Ley, lo que impide a la Administración una subida salarial colectiva, como la pretendida, sin que hubiese una variación del contenido de los puestos de trabajo afectados, objetivos asignados o modificación de las funciones determinadas que pudieran suponer un incremento retributivo.

Igualmente no se contempla el incremento de la cuantificación del complemento de jornada partida solicitado por distintos trabajadores del Servicio Municipal de Deportes y Trabajadora Social del Centro de Día Santa Emerenciana.

3.- RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL EVENTUAL.

Las retribuciones a percibir por la Directora de prensa, serán las siguientes:

- **Sueldo base.**- El correspondiente al grupo de clasificación A1.
- **Trienios.**- Los correspondientes a su grupo de clasificación si los tuviere, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 y 87.2 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007 de 12 de abril.
- **Complemento de destino:** El correspondiente al nivel 26.
- **Complemento específico:**
 - Incompatibilidad: 26
 - Dedicación exclusiva: 26
 - Disponibilidad: La misma cantidad que perciben los funcionarios adscritos al Gabinete de Alcaldía.
- **Pagos extraordinarios:** Dos por año trabajado y se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

retribuciones habituales.

Se entiende por retribuciones anuales habituales de la plaza, las siguientes:

- Sueldo base anual
- Trienios
- Complemento de destino anual.
- Complemento específico anual.

Las cantidades correspondientes a los conceptos retributivos de sueldo y trienios son las determinadas en la Ley de Presupuestos Generales para el año 2016

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2016 al 30 de noviembre del mismo año.

4.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal para el año 2016, serán las mismas que las establecidas en el Presupuesto Municipal del año 2015, incrementadas en un 1% conforme a lo establecido por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

4.1 RETRIBUCIONES.-

Los cargos municipales que a continuación se detallarán, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, estableciendo, asimismo las siguientes retribuciones:

Cargo: **Concejal Delegada del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local. Retribución bruta anual, incluidas pagas extraordinarias: 41.843,62 euros.**

En el caso de que los interesados tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo en otra Administración Pública, encontrándose en situación de servicios especiales prevista en el artículo 87 del EBEP o en la situación contemplada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán los derechos previstos en el artículo 87.2 del EBEP en lo que se refiere al devengo y percibo de los trienios que tuviesen reconocidos.

No procederá la percepción de asistencias por parte de los miembros de la Corporación que ejercen los precitados cargos, cuando concurran a las sesiones que celebre el Pleno Municipal, Junta de Gobierno Local y Comisiones Municipales Informativas.

4.2 INDEMNIZACIONES.-



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Significar que todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean efectivos y previa su justificación documental.

ORGANO COLEGIADO CARÁCTER DE ASISTENCIA IMPORTE POR SESIÓN

Pleno Municipal Ordinario	Presidencia.....	625,67
	Resto Capitulares.....	476,68
Pleno Municipal resto de sesiones	Presidencia	99,30
	Resto Capitulares.....	74,48
Junta de Gobierno Local	Presidencia.....	59,58
	Resto Capitulares.....	39,72
Comisiones Informativas	Presidencia.....	59,58
	Resto Capitulares.....	39,72
Junta de Portavoces.....	Presidencia.....	59,58
	Resto Capitulares.....	39,72

Disponer que a la Alcaldía-Presidencia se le libraré mensualmente la cantidad de 118,17 euros, en concepto de pequeños gastos de difícil justificación.

El pago de las indemnizaciones por asistencias a los órganos colegiados, será objeto de liquidación global y pago individualizado, por mensualidades vencidas.

Compensaciones económicas miembros de la Corporación:

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>RETRIBUCIONES MES</u>	<u>Nº DE MIEMBROS</u>	<u>TOTAL MES</u>
Portavoz de Grupo	496,54	6.....	2.979,24
Delegado de Área	397,23	0.....	0,00
Delegados de Servicio	397,23	6.....	2.383,38
Teniente de Alcalde	496,54	3.....	1.489,62

Estas cantidades no serán acumulables y, en consecuencia, en el caso de ser beneficiario de más de uno de los conceptos señalados, se retribuirá el que tenga mayor percepción.

Subvenciones a Grupos Políticos Municipales:

<u>CONCEPTO</u>	<u>RETRIBUCIONES MES</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>TOTAL MES</u>
-----------------	--------------------------	---------------	------------------



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Por cada Grupo 82,80 6 496,80

Por cada Concejal 50,00 21 1.050,00

5.- ASIGNACIONES A DELEGADOS DE LA ALCALDÍA EN LOS BARRIOS RURALES.

Los Delegados de la Alcaldía en los Barrios Rurales de Teruel percibirán una asignación mensual en el año 2016 de 318,35 euros, la misma cantidad que en el año 2015, incrementada en un 1%”.

TERCERO.- APROBAR LAS PLANTILLAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES A PERSONAL FUNCIONARIO, PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL EVENTUAL. AÑO 2016.

“**Considerando** que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dispone en su artículo 22.2.i) que corresponde al Pleno municipal la aprobación de la Plantilla de Personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual. En los mismos términos se pronuncia el artículo 29.2.11) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Considerando que la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone en su artículo 89 que el personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

De otra parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, dispone en su artículo 235.1 que el personal al servicio de las Corporaciones Locales estará formado por funcionarios de carrera, personal interino, personal laboral y personal eventual.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone en su artículo 104.1 que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, señalando que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

De otra parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, dispone además en su artículo 250.1) que los puestos de trabajo reservados al personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la entidad, señalando en su artículo 250.2) que el personal eventual sólo ejercerá funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial.

La configuración de la plantilla municipal para 2016 se ve afectada por el contenido del Real Decreto 20/2011 de 29 de diciembre, así como por Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

No obstante la modificación más importante en la plantilla municipal viene determinada por la extinción del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con efectos de 1 de enero de 2016. El Acuerdo Plenario de 3 de noviembre de 2015 establece la integración



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

del personal propio de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del personal municipal adscrito a dicho organismo autónomo, lo que supone la integración de 18 funcionarios en la plantilla municipal correspondiente al área de Urbanismo y Vivienda. Igualmente, el Ayuntamiento de Teruel dentro de la subrogación en materia de derechos y obligaciones establecida legalmente, procederá a la ejecución de los procesos selectivos convocados por la Gerencia Municipal de Urbanismo referidos a 1 plaza de Técnico de Administración General y 1 plaza de Ingeniero Técnico.

Precisamente en el área de Urbanismo y Vivienda se propone la creación en plantilla de una plaza de Director de área que coordine la misma tras la disolución de la Gerencia de Urbanismo y fusión con el área de Infraestructuras.

Por todo ello se propone lo siguiente:

1.- Aprobar la Plantilla de Funcionarios Municipales correspondiente al año 2016:

Gabinete de Alcaldía

1 Administrativo de Administración General

2 Auxiliares de Administración General

Secretaría General

1 Secretario General-Funcionario de Habilitación Estatal.

5 Técnicos de Administración General

6 Administrativos de Administración General

12 Auxiliares de Administración General.

Ordenanzas de la Casa Consistorial

1 Regente

1 Ordenanza

Servicio de Informática

1 Ingeniero Técnico Informático

2 Técnicos Auxiliares Informáticos

Servicio de Taller

1 Oficial

Policía Local

1 Intendente-Jefe de Policía Local



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

1 Subinspector de Policía Local

4 Oficiales de Policía Local

43 Agentes de Policía Local

Unidad de Tráfico y Seguridad Vial

1 Instructor de Sanciones

2 Auxiliares de Administración General

Unidad de Transportes y Sanciones

1 Técnico de Administración General

1 Administrativo de Administración General

Enseñanza

3 Ordenanzas

Urbanismo, Arquitectura, Vivienda e Infraestructuras

1 Director de Área

3 Técnicos de Administración General

1 Ingeniero de Caminos

4 Arquitectos

2 Arquitectos Técnicos

2 Ingenieros Técnicos

1 Ingeniero Técnico de Medio Ambiente

1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas

1 Técnico Auxiliar en Delineación y Patrimonio

3 Administrativos de Administración General

9 Auxiliares de Administración General

Alumbrado Público

1 Oficial Encargado

1 Oficial Conductor



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

4 Oficiales

Parques y Jardines

1 Oficial Encargado

2 Oficiales

3 Ayudantes

3 Operarios

Aguas

1 Oficial

Limpieza Viaria

2 Oficiales Conductores

1 Peón Especializado

Cementerio y Servicios Funerarios

1 Oficial Encargado

1 Ayudante

3 Operarios

Oficina de Información al Consumidor

1 Administrativo de Administración General

Promoción y Difusión Cultural

1 Técnico Cultural

1 Auxiliar de Administración General

Festejos Populares

1 Técnico Auxiliar en Festejos

1 Auxiliar de Administración General

Carreteras Caminos Vecinales y Vías Públicas Urbanas

1 Arquitecto Técnico

1 Oficial Encargado



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

2 Oficiales

1 Oficial Conductor

1 Operario

Intervención Municipal

1 Interventora General-Funcionario de Habilitación Estatal

2 Técnicos de Administración General

4 Administrativos de Administración General

2 Auxiliares de Administración General

Gestión Tributaria

1 Técnico de Administración General

2 Administrativos de Administración General

3 Auxiliares de Administración General

Tesorería Municipal

1 Tesorera Municipal-Funcionario de Habilitación Estatal

1 Técnico de Administración General

2 Auxiliares de Administración General

2.- Aprobar la Plantilla del Personal Laboral correspondiente al año 2016:

Servicio Municipal de Limpieza Viaria

Capataz 1

Subcapataz 1

Peones Especializados 26

Oficiales conductores..... 7

Cementerio y Servicios Funerarios

Peón Especializado 1

Deportes

Técnico 1



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Oficial 2ª Mantenimiento.....	1
Técnico Auxiliar de Deportes	1
Limpiadora.....	1
Conserjes mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas	7
Oficial Mantenimiento.....	1
Auxiliar Animador	1
<u>Juventud</u>	
Animador equiparado grupo C	1
Animador Socio-Cultural equiparado grupo D.....	1
<u>Limpieza de Instalaciones Municipales</u>	
Limpiadoras	2
<u>Servicios Sociales Municipales</u>	
Director-Coordinador.....	1
Psicólogo.....	1
Educador	1
Trabajadores Sociales	5
Administrativo	1
Auxiliar Administrativo	1
Auxiliar de Hogar	1
<u>Parques y Jardines</u>	
Oficiales	2
Peones	4
<u>Archivo Municipal</u>	
Archivero	1
<u>Servicio de Ordenanzas y Conserjes</u>	
Ordenanza	6



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Servicio de Turismo

Técnico Turismo	1
Encargado Oficina de Turismo	1

Unidad de Desarrollo Local

Licenciado en Derecho	1
Auxiliar Administrativo	1

Carreteras Caminos Vecinales y Vías Públicas Urbanas

Oficial	1
---------------	---

Urbanismo y Arquitectura

Delineante Auxiliar	1
---------------------------	---

Barrios Rurales

Peones servicios varios, tiempo parcial	10
---	----

Enseñanza

Profesores de Educación de Adultos, a tiempo parcial, fijos discontinuos	6
Maestro Educación Infantil.....	1
Técnicos Superiores de Educación Infantil	9

Órganos de Gobierno

Oficial Conductor de Alcaldía	1
-------------------------------------	---

3.- Aprobar la Plantilla del Personal Eventual correspondiente al año 2016, siendo su número y características los siguientes:

DIRECTOR DE PRENSA:

- Número de plazas: 1.
- Características:
 - Titulación: Licenciatura Universitaria o Título de Grado que habilite para la toma de posesión como Funcionario en el Grupo de Clasificación A1.
 - Dependerá directamente de la Alcaldía-Presidencia
 - Funciones: las relacionadas con los medios de comunicación



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Otras funciones similares
- Plena disponibilidad horaria para el desarrollo de sus cometidos, sin que ello dé lugar a incremento retributivo alguno.

4.- Resumen de la Plantilla del año 2016

PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN:

Funcionarios..... 0

Laborales..... 0

Funcionarios Eventuales..... 0

- PLAZAS QUE SE AMORTIZAN:

Funcionarios: 0

Laborales: 0

Funcionarios Eventuales: 0".

CUARTO.- APROBAR LA RELACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO A NOMBRAR Y PERSONAL LABORAL TEMPORAL A CONTRATAR PARA EL AÑO 2016.

“Según dispone el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde en todo caso al Pleno Municipal la atribución relativa a la aprobación de la relación de puestos de trabajo. En los mismos términos se expresa la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 29.2.ii.

Único.- Aprobar la relación del personal funcionario interino o laboral temporal a contratar para el año 2016, si las necesidades del servicio lo requieren, y que seguidamente se detalla:

1-Programa 2.3.1-Acción Social:

2 plazas de Trabajador Social, por 12 meses, adscritos a la ejecución de Convenios suscritos con IASS.(Pueblo Gitano y Ley de Dependencia). **Personal Laboral Temporal**

1 plaza de Psicólogo, por 12 meses, adscrito a la ejecución del Convenio de Prevención de Drogodependencias. **Personal Laboral Temporal**

1 plaza de Educador Social, por 12 meses, adscrito a la ejecución del Convenio de Prevención de Drogodependencias. **Personal Laboral Temporal**

2-Programa 9.2.0 Administración General

1 Plaza de Limpiadora, adscrita a la ejecución del Plan de Apoyo de tareas de limpieza en



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

edificios municipales del Ayuntamiento de Teruel, como funcionaria interina, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

Adicionalmente, se consigna la cantidad de 50.000 euros, para Planes de Apoyo a Unidades o Áreas municipales, contrataciones temporales, nombramientos interinos o sustituciones sin determinación del servicio, para casos imprevistos tales como bajas por enfermedad, maternales, accidentes de trabajo, etc.

3-Programa 9.3.0 Administración Financiera

1 Plaza de Técnico Especialista en Gestión Presupuestaria y Contabilidad, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo al Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Teruel, como funcionaria interino, en apoyo a la Intervención Municipal, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

4-Programa 1.5.2 Urbanismo

1 Plaza de TAG, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

2 Plazas de Arquitecto, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

1 Plaza de Delineante, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

4-Programa 3.2.3 Educación Preescolar y Primaria

1 Plaza de TSEI, por un periodo de 7 meses”.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 15 de diciembre de 2015.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque



DECRETO: Cúmplase y ejecútese el acuerdo precedente. Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel a 15 de diciembre de 2015.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque

